

Lanús,

16 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente N° D-89.720/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NESTOR OSVALDO GRINDETTI y la Señora COTUGNO MARIELA PAULA, D.N.I N° 28.908.532;

Que el Contrato de Obra suscripto obra en el marco del Programa de Encuesta de "HOGARES Y EMPLEO", en base al cual el comitente se compromete a realizar la tarea de "Supervisor", teniendo vigencia el presente contrato durante el mes de Marzo de 2019;

Que el "CONTRATISTA" desempeñara su función de controlar los datos registrados en los cuestionarios relevados por el encuestador en campo, revisar las viviendas para lograr las entrevistas que, por diversos motivos, no pudo realizar el encuestador, y completar el cuestionario dentro del período de Marzo/19;

Que el período de vigencia corresponde desde el 1° al 31 de marzo de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01.02 – Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Reconócese y autorízase a abonar a COTUGNO MARIELA PAULA, D.N.I N° 28.908.532 la suma de \$ 17.000 (PESOS DIECISIETE MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad y lo citado, conforme a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta del mismo.

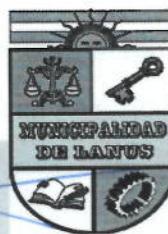
ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de COTUGNO MARIELA PAULA - D.N.I. N° 28.908.532 - las sumas mencionadas en el Artículos 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal